

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Pertenencia Art.375 C.G.P.

Demandante: Juan Guillermo Escobar Gutiérrez.

**Demandado:** Manuel Salvador Suarez Sánchez y Gabriel Ángel Correa Marín.

**Radicado:** 05861 40 89 001 2020 00001 00

Auto: Interlocutorio 093.

**Asunto:** Nombramiento de Curador Adlitem.

Realizada la notificación por emplazamiento de los señores MANUEL SALVADOR SUAREZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°3.655.297 y GABRIEL ÁNGEL CORREA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía 98.471.125 y contra todas las personas indeterminadas que se creyeran con derecho reales y personales sobre una fracción o parte del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N°010-006236 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Página Web, del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los preceptos del Art.108 inciso 5° del C.G. del P., y el art.10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se procederá al nombramiento del Curador Ad-litem, para que los represente dentro del presente encuadernamiento.

Consecuente con lo anterior, el Despacho designara como Curadora Ad-Litem a la abogada MARCELA MARIA VELASQUEZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.478.681 y T.P. 182.311del C.S. de la Judicatura; quien se ubica a través del Correo email <u>valenciavelasquezmarcelamaria@gmail.com</u> y celular N°3153531018, para que represente a los señores MANUEL SALVADOR SUAREZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°3.655.297 y GABRIEL ÁNGEL CORREA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía 98.471.125 y contra todas las personas indeterminadas, dentro del proceso de la referencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Ant.)

## RESUELVE

**ARTÍCULO UNICO**: Designar como curadora ad litem a la abogada MARCELA MARIA VELASQUEZ VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.478.681 y T.P. 182.311del C.S. de la Judicatura; quien se ubica a través del Correo

email <u>valenciavelasquezmarcelamaria@gmail.com</u> y celular N°3153531018, para que represente a los señores MANUEL SALVADOR SUAREZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°3.655.297 y GABRIEL ÁNGEL CORREA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía 98.471.125 y contra todas las personas indeterminadas, dentro del proceso de la referencia

REQUIERE a la parte demandante para que, a partir de la notificación del presente auto por Estado, se sirva adelantar las gestiones correspondientes.

## **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ

Juez

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°032.

Venecia 27 de abril de 2021

SORAYA MARIA LONDOÑO

Secretaria